



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DE ANTIOQUIA Y CHOCO

RESOLUCION: 000053  
( 03 MAR. 1989 )

" Por la cual se concede licencia de funcionamiento provisional, se reconocen unas rutas y se fija capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL DE ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1393 de 1.970 y el Acuerdo No. 048 de 1.988, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante resolución No. 01086 de julio 21 de 1.988, la Dirección General del Instituto, concedió autorización previa para constituir en ente jurídico bajo la razón social de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A., y cuyo objeto social es la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que el parque automotor con el cual operará la empresa, proviene de la cancelada TRANSPORTES IDEAL Y CIA. S.C.A., cancelada mediante resolución No. 10085 de octubre 21 de 1.986.

Que el artículo 15 del Decreto 1183 de 1.986, establece: "Cuando los propietarios del 90% o más de los vehículos de una empresa a la que se le haya cancelado la licencia de funcionamiento, soliciten al INTRA autorización previa de constitución de una empresa de transporte, ésta se publicará y la totalidad de las rutas y horarios le serán autorizados a la nueva empresa sin necesidad de publicación."

Que el día 4 de agosto de 1.988, fué publicada la resolución No. 01086 de julio 21 de 1.988, en el diario El Mundo de Medellín.

Que mediante radicado No. 05339 de diciembre 21 de 1.988, el representante legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A., solicitó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Antioquia, le fuese otorgada licencia de funcionamiento a su representada, para lo cual acreditó la documentación exigida en la resolución No. 0241 de 1.971.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

000050 03 MAR, 1989

Continuación resolución No. de Por  
la cual se concede licencia de funcionamiento provisional, se re-  
conocen unas rutas y se fija capacidad transportadora a una empre-  
sa de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

- 2 -

Que la Sección Operativa del Instituto, elaboró el estudio No. 005 de 1.989, por medio del cual se analizó la documentación presentada, encontrándose que la empresa da cumplimiento a los factores exigidos para operar con las siguientes características:

Categoría:	"A" provisional
Modalidad:	Pasajeros por carretera
Capital pagado:	1.280.000.00 (exigido por la res. 241 de 1.971, \$ 350.000.00.)
Número vehículos:	120 (exigidos por la res. 241 de 1971: 20 vehículos).
Capacidad transportadora de propiedad de la empresa y socios:	100% (exigida por la res. No. 241 de 1.971: 80%).
Capacidad transportadora de propiedad de la empresa:	Excenta artículo 4o. del Acuerdo No. 113 de 1.971).
Tipo de vehículo:	Autos, buses, busetas y buses escaleras.

Que así mismo elaboró el estudio No. 06 de 1.989, a través del cual se analizó lo referente a las rutas y horarios, estableciéndose las autorizadas mediante resoluciones Nos. 861 de agosto 30 de 1.971 y 014283 de octubre 19 de 1.983, a la empresa TRANSPORTES IDEAL MARINILLA Y CIA. S.C.A., las cuales de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1183 de 1.986, serán servidas por la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A.

Que de acuerdo a la relación de vehículos acreditada por la empresa, cuyos propietarios son socios, se requiere fijar la siguiente capacidad transportadora:

Buses y/o busetas:

Capacidad máxima: 47  
Capacidad mínima: 39

Automóviles:

Capacidad máxima: 90  
Capacidad mínima: 75

Buses escaleras:



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

000050

de 03 MAR. 1989

Continuación resolución No. Por  
la cual se concede licencia de funcionamiento provisional, se reco-  
nocen unas rutas y se fija capacidad transportadora a una empresa  
de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

- 3 -

Capacidad máxima: 7  
Capacidad mínima: 6

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A., por el término de un (1) año, para operar como empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros, con las siguientes características:

Categoría:	"A" provisional
Modalidad:	Pasajeros por carretera
Radio de acción:	Departamental "I"
Tipo de vehículos:	Buses, busetas, automóviles y buses escaleras.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la nueva sociedad para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera en las siguientes rutas y horarios:

Ruta Medellín-Marínilla y viceversa:

Saliendo de Medellín de lunes a domingo:

Entre las 05:30 y las 20:00 cada 15 minutos.

Saliendo de Marínilla de lunes a domingo:

Entre las 04:00 y las 20:00 cada 15 minutos.  
Tipo de vehículo: Buses y busetas.

Ruta Marínilla-Rionegro y viceversa:

Saliendo de Marínilla sábados:

05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00

08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00

11:30 - 12:00 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00

15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00:



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

Continuación resolución No. **000050** de **03 MAR. 1990** Por  
la cual se concede licencia de funcionamiento provisional, se reco-  
nocen unas rutas y se fija capacidad transportadora a una empresa  
de transporté terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

- 4 -

Saliendo de Rionegro sábados:

06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30  
09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30  
12:00 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00  
15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30.

Saliendo de Marinilla domingos:

08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00  
15:00 - 16:00 - 17:00.

Saliendo de Rionegro: domingos:

08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00  
15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

Tipo de vehfculos: automóviles

Ruta Marinilla-La Cabaña-El Chocho y viceversa:

Saliendo de Marinilla domingos:

03:00 - 03:30 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30  
06:30 - 07:30 - 12:00 - 13:00 - 16:00 - 17:00.

Saliendo de El Chocho-La Cabaña domingos:

04:00 - 04:30 - 05:00 - 06:00 - 06:30 - 07:30  
08:30.

Tipo de vehfculos: Buses, buses escaleras.

Ruta Marinilla-El Chocho y viceversa:

Saliendo de Marinilla domingos:

12:30 - 13:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30

Saliendo de El Chocho domingos:

Vacios.

Tipo de vehfculos: Buses, buses escaleras

Ruta Marinilla-La Aldana y viceversa:

Saliendo de Marinilla domingos:

07:00 - 08:00 - 08:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00  
15:00 - 16:00.

Saliendo de La Aldana Domingos:

07:30 - 08:30 - 09:00

Tipo de vehfculos: Buses, buses escaleras



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

Continuación resolución No. 000050 de 03 MAR. 1989 Por  
la cual se concede licencia de funcionamiento provisional, se re-  
conocen unas rutas y se fija capacidad transportadora a una empre-  
sa de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

- 5 -

Ruta Marinilla-La Gaviria y viceversa:

Saliendo de Marinilla domingos:  
07:00 - 15:00

Saliendo de La Gaviria domingos:  
08:00 - 16:00

Tipo de vehículos: Buses, buses escaleras.

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a  
la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA  
S.A.:

Buses y/o busetas:

Capacidad máxima: 47  
Capacidad mínima: 39

Automóviles:

Capacidad máxima: 90  
Capacidad mínima: 75

Buses escaleras:

Capacidad máxima: 7  
Capacidad mínima: 6

ARTICULO CUARTO.- La empresa deberá, en lo referente a sus rutas  
veredales ajustarse a lo dispuesto en los De-  
cretos Nos. 80 de 1.987 y 1066 de 1.988.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proce-  
den por la vía gubernativa, los recursos de  
reposición para ante este Despacho y el de ape-  
lación para ante el Señor Director General del  
Instituto.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fe-  
cha de su notificación, para todos sus efectos  
legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Edificio EDA, Piso 16  
Carrera 52 x Calle 41  
Tels. 231 43 13 y 231 42 43

Apartado Aéreo 51  
Cables INTRA  
MEDELLIN



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
 REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

Continuación resolución No. **000050** de **03 MAR. 1989** Por  
 la cual se concede licencia de funcionamiento provisional, se recono-  
 cen unas rutas y se fija capacidad transportadora a una empresa de  
 transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

- 6 -

Dada en Medellín, a los, **03 MAR. 1989**

*[Handwritten Signature]*  
 LIBERIO GIRALDO ARCILA  
 Director Regional

*[Handwritten Signature]*  
 CARLOS HUMBERTO PATINO RUEDA  
 Sección Administrativa



/marta.

NOTIFICACION: hoy **03 MAR. 1989** notificué

el contenido de la providencia No. **50** de **3-3**, de 19**89**

al Señor *José Rufino Perera*

que enterado firma en constancia.

el notificado *[Handwritten Signature]*

el Secretario General

Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y  
 subsidio de Apelación, dentro del término de..... días hábiles a partir  
 de la fecha de notificación.

